(2)

SENADO DE LA REPUBLICA
SECRETARIA GENERAL LEGISLATIVA
FECHA 6/6/2015 HORA 11:39 a.m.
RECIBIDO POR Elizabeth.

CAMARA DE DIPUTADOS
REPUBLICA DOMINICANA

06/06/15
11:39 A.M.

SENADO DE LA REPÙBLICA DOMINICANA

ASAMBLEA NACIONAL REVISORA

PROPUESTA DE MODIFICACIÓN

INICIATIVA Modif. art. 124

FECHA 06/06/15 **PROPONENTE** Juan Hubiera

ENMIENDA (s) PRESENTADAS

1- La constitución de la República debe ser aprobada por una constituyente popular y el voto directo de los ciudadanos/as.

2- El Artículo 110 de la const. establece que no se puede legislar sino para el futuro, por lo cual esta ley no puede aplicarse al presente ~~gobierno~~ presidente.

Que el Art. 124 debe aplicarse para el Gobierno no para este, porque como establece el Art. 110 de la constitución.

FIRMA